



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 08 JUL 2019

2019/05/005/0011/9705

VISTO: lo establecido en los artículos 33, 90 y 96 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013 y el Decreto N° 130/014 de 19 de mayo de 2014.

RESULTANDO: I) que el citado Decreto dispone la evaluación de las personas que se encuentren cumpliendo funciones en calidad de Provisorio.

II) que el artículo 16 del Decreto precitado establece que si las resultancias de la evaluación fueran satisfactorias, se determinará la presupuestación de las personas, debiendo el Jerarca del Inciso elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

III) que conforme con lo establecido en los artículos 10 a 12 del Decreto N° 130/014 de 19 de mayo de 2014, fueron designados los tribunales evaluadores a los efectos de valorar la presupuestación de los contratados.

CONSIDERANDO: I) que los contratados en régimen de provisorio fueron evaluados por los tribunales correspondientes, resultando las evaluaciones satisfactorias.

II) que se cuenta con los informes favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.

III) que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 33, 90 y 96 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013 y en el Decreto N° 130/014 de 19 de mayo de 2014, modificativas y concordantes,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Designanse en los correspondientes cargos presupuestados, en la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a partir del vencimiento del período de Provisorio correspondiente, a las personas que se detallan a continuación:

ASUNTO 2489

me

SA/RH/A-MB

afu

Apellidos	Nombres	C.I.	Esc.	Grado	Denominación	Serie
ÁLVAREZ ARAÚJO	JENIFER PATRICIA	4.961.596-5	C	1	ADMINISTRATIVO XIV	ADMINISTRATIVO
CAVALIERI PALADINO	CLAUDIA VERÓNICA	1.937.756-3	C	1	ADMINISTRATIVO XIV	ADMINISTRATIVO
GONZÁLEZ CERINI	DIEGO ANDRÉS	4.168.931-2	C	1	ADMINISTRATIVO XIV	ADMINISTRATIVO
GONZÁLEZ COMOTTO	VALENTINA FLORENCIA	4.007.051-4	C	1	ADMINISTRATIVO XIV	ADMINISTRATIVO
GUTIÉRREZ MARENALES	DAIANA GIMENA	4.356.846-9	C	1	ADMINISTRATIVO XIV	ADMINISTRATIVO
HERMAN FERRANDO	ERICA ELENA	3.712.593-0	C	1	ADMINISTRATIVO XIV	ADMINISTRATIVO
MONTERO MONTERO	EZEQUIEL	4.371.837-7	C	1	ADMINISTRATIVO XIV	ADMINISTRATIVO
NANDE PERILLO	MARINA LEONORA	4.464.398-3	C	1	ADMINISTRATIVO XIV	ADMINISTRATIVO
OLIVERA PALAU	IGNACIO	3.739.865-8	C	1	ADMINISTRATIVO XIV	ADMINISTRATIVO
PALERMO TEYZA	WALTER HUGO	3.649.532-8	C	1	ADMINISTRATIVO XIV	ADMINISTRATIVO
ROLANDO MARRERO	CLAUDIA PATRICIA	3.645.716-4	C	1	ADMINISTRATIVO XIV	ADMINISTRATIVO
SANTOS ROMERO	CINTHIA REBECA	3.535.117-3	C	1	ADMINISTRATIVO XIV	ADMINISTRATIVO
TURCATTI RODRÍGUEZ	MAIKA MAGALY	4.363.134-5	C	1	ADMINISTRATIVO XIV	ADMINISTRATIVO
TEJERA RODRÍGUEZ	FEDERICO	4.062.121-4	C	1	ADMINISTRATIVO XIV	ADMINISTRATIVO

2º) La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales necesarios con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

2019/05/005/0011/9705

3º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva, a la Gerencia Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas y a Puestos de Trabajo de la Contaduría General de la Nación. Pase a la Dirección General Impositiva a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020